

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 2 Febrero 1916.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 477

Con esta fecha se remite al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por los señores don José Pedrajas Fuentes, don José Lirido Gallardo, don Ambrosio Castaño Lopez, don Pedro Rodríguez Carmona y don Juan Soto Quintana, contra acuerdo de la Comisión provincial de 30 de Diciembre último declarando nulas las elecciones de Concejales verificadas en 14 de Noviembre del año pasado en el término municipal de Pueblonuevo del Terrible.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 3 de Febrero de 1916.—El Gobernador, Agustín de la Serna.

Junta municipal del Censo electoral

DE LUCENA

Núm. 391

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chacón, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que el acta de constitución

de dicha Junta para el bienio de 1916-1917, literalmente dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad para el bienio de 1916-1917.

«En la ciudad de Lucena, siendo las catorce horas del día 24 de Enero de 1916, reunidos en el Salón Capitular de este Excmo. Ayuntamiento los señores don José M.ª García Jiménez, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, designado por la misma para presidir esta Junta durante el bienio de 1916-1917; don José de Mora y Madroñero, como Concejales con mayor número de sufragios obtenidos en elección popular, excluidos el Alcalde y los Tenientes, según certificación expedida el 1.º del actual por el Secretario de este Ayuntamiento; don Antonio Chacón Valdecañas y don Pedro del Pino Blancas, como Vocales propietarios de esta Junta, por el concepto de mayores contribuyentes por territorial, designados por sorteo en 1.º de Octubre último; don Anselmo Bujalance é Hidalgo y don Rafael Hofmeyer Rojas, como Vocales propietarios, por el concepto de mayores contribuyentes por industrial; don Martín Chacón Valdecañas y don Pedro Huertas Alhama, como ex-Jueces municipales más antiguos, por no existir en la misma Jefes ó Oficiales del Ejército ó Armada, ni funcionarios jubilados de la Administración civil del Estado ó de la provincia que formen parte de la Junta local de pasivos en relación con el Centro general de los de Madrid, y don Francisco Pérez Mateos y don Emilio Longo Rivas, como Vocales suplentes de esta Junta por el concepto de mayores contribuyentes por industrial, designados también por sorteo, el que tuvo

lugar en la fecha antes expresada, con asistencia de mí el Secretario infrascrito.

Ocupada que fué la presidencia por don José M.ª García Jiménez, por este señor se dispuso que yo el Secretario diera lectura de los artículos de la vigente ley Electoral que guardan relación con la constitución, funcionamiento y facultades de esta Junta, así como de todas las disposiciones aclaratorias á la misma, como así se verificó, exponiéndose por el señor Presidente que el objeto de la presente reunión era el de proceder á consignar en nueva Acta ciertas aclaraciones para conocer el concepto con que los individuos de esta Junta han de desempeñar sus cargos, por no constar estos requisitos en el acta levantada el día 2 del presente mes, según lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial en oficio fecha 18 del actual.

Existiendo más de la mitad de los Vocales que constituyen la presente Junta, el señor Presidente declaró abierta la sesión, sometiéndose á la aprobación de dicha Junta el actual expediente y después de su examen se acordó aprobar lo actuado.

Acto seguido se sometió á la deliberación de la Junta la designación de segundo Vicepresidente de la misma que corresponde á su elección, acordándose por unanimidad que recaiga dicho nombramiento en don Antonio Chacón Valdecañas.

En virtud de todo lo expuesto el señor Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad durante el bienio de 1916-1917 en la siguiente forma:

Presidente, don José M.ª García Jiménez, elegido por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente primero, don José de Mora Madroñero, Concejales.

Vicepresidente segundo, don Antonio Chacón Valdecañas, elegido por la Junta.

Vocales propietarios

Don José de Mora Madroñero, Concejales de mayor número de votos,

Don Martín Chacón Valdecañas, ex-Jefe municipal.

Don Antonio Chacón Valdecañas, contribuyente por territorial.

Don Pedro del Pino Blancas, idem por idem.

Don Anselmo Bujalance é Hidalgo, contribuyente por industrial.

Don Rafael Hofmeyer Rojas, idem por idem.

Suplentes

Don Joaquín Montilla Rivas, Concejales que sigue en número de votos.

Don Pedro Huertas Alhama, ex-Jefe municipal.

Don Francisco P. Fernández Villalta, contribuyente por territorial.

Don Ignacio Valdelomar Cabrera, idem por idem.

Don Francisco Arjona, contribuyente por industrial.

Don Emilio Longo Rivas, idem por idem.

Secretario, don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chacón, Secretario del Juzgado municipal.

Suplente, don Rafael de Porras y Rodríguez, Secretario suplente del Juzgado municipal.

Constituida de tal forma la expresada Junta, por ésta se acordó se expidieran dos certificaciones de esta Acta para remitirlas con respetuosos oficios, una al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y otra al ilustrísimo señor Go-

bernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y designar para que esta Junta celebre sus sesiones el Salón Capitular, según previene la Ley.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la presente sesión, firmando los señores concurrentes á la misma de que yo el Secretario certifico.—José M.^a García.—José de Mora.—Pedro del Pino.—E. Longo.—Antonio Chacón.—R. Hofmeyer.—Martín Chacón.—Francisco Pérez.—Pedro Huertas.—Anselmo Bojalance.—Miguel Alvarez de Sotomayor.

Lo inserto se encuentra conforme con su original obrante en el expediente de su razón. Y para que conste y se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, según está mandado, expido la presente, de orden, visada y sellada por el señor Presidente, en Lucena á 26 de Enero de 1916.—Miguel Alvarez de Sotomayor.—V.^o B.^o: J. García.

Junta municipal del Censo electoral

DE MONTILLA

Núm. 451

Don José Castellano Cabello, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Doy fé: que de la Alcaldía de esta ciudad se ha recibido el certificado que dice así:

Don Julián Navarro y Ramirez, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: que al constituirse el Ayuntamiento en el día de la fecha, han cesado en sus cargos de Concejales don Luis Valls Novell y don Ricardo Repiso Maraver, designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral por tener mayor número de votos y entre los que hoy constituyen la Corporación municipal citada aparecen con tal circunstancia de mayoría de votos sin incluir á los Alcaldes y Tenientes don Pedro Navarro Alcaide en primer lugar con trescientos setenta y cinco votos y don José Ariza Córdoba con trescientos sesenta y cuatro votos.

Y para que conste y remitirlo al señor Presidente de la Junta antes citada á fin de que pueda tenerse en cuenta y surtir sus efectos al reconstituirse aquella en el día inmediato, pongo y firmo el presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Montilla á primero de Enero de mil novecientos diez y seis.—V.^o B.^o: Antonio Jaén.—Julián Navarro.

El certificado inserto concuerda con su original á que en León p. Y para que conste y se remita al señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo el presente que firmo en Montilla á tres de Enero de mil novecientos diez y seis.—José Castellano.—V.^o B.^o: El Presidente, José Roldán.

AYUNTAMIENTOS

ENCINAS REALES

Núm. 431

Lista definitiva de los señores Concejales y de los señores Alcaldes y Tenientes de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Compromisarios para elegir Senadores en el presente año:

Señores Concejales

D. Francisco Gonzalez Ramirez
Juan R. Gonzalez Ramirez
Juan Ruiz Ruiz (menor)
Juan Gonzalez Ramirez (menor)
Juan Gonzalez Jimenez
José Muñoz Vida
Juan Gonzalez León

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Bartolomé Hurtado Ruiz	536 05
Antonio Gonzalez Ramirez	356 71
José María Gonzalez Ramirez	338 65
Antonio Torralvo Gomez	279 67
Francisco Ramirez Campos	273 81
Andrés Ruiz Ruiz	240
Juan Sanchez Vera	221 53
Juan Sanchez Aragón	220 48
Francisco Vera Jimenez	164 09
Fernando Prieto Bergillos	163 60
Domingo Quintana Pozo	158 28
Juan Luciano Hurtado Romero	122 66
Antonio García García	120 25
Bartolomé Castro Tarifa	118 02
Alonso Prieto Mármol	107 68
Juan Gonzalez Ramirez (mayor)	106 21
Cristóbal Muñoz Sanchez	101 53
Juan Jimenez León	90 63
José Prieto Prieto	89 63
Manuel Repiso Gomez	89 21
Antonio Gonzalez Venegas	83 14
Lucas Sanchez Vera	83 10
José María Dominguez Puerto	83 05
Gabriel Delgado Gallardo	78 97
Juan Barea Campos	77 45
José Cabrera Prados	77 30
Vicente Hurtado Moscoso	76 32
Antonio Mármol Vera	71 12
Cristóbal García Porras	67 51
Cristóbal Sanchez Lopez	67 26
Bartolomé Arrabal Mármol	65 78
Antonio Cabrilla Luque	63 45
Antonio Aguilera Lopez	60 11
Miguel Barea Cabrera (mayor)	58 95
José Prieto Roldán	56 62
Juan Moyano Repiso	55 60
Juan Pedrosa Arjona	54 43
José María Prieto Vera	53 91
Juan Sanchez Lopez	52 27
Juan Leal Arjona	46 56

Encinas Reales 27 de Enero de 1916.
—El Alcalde, Juan Ruiz.—El Secretario, Andrés Ruiz.

FUENTE PALMERA

Núm. 465

Don Timoteo Sanz González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó declarar definitiva la lista electoral de Compromisarios para Senadores que ha de regir en el corriente año formada por esta Corporación el día primero del corriente, en vista á no haberse presentado reclamación alguna contra la misma, y que se publique en la Gaceta de la Ley de 8 de Febrero de 1916.

Fuente Palmera 31 de Enero de 1916.
—Timoteo Sanz y González.—Baldomero Delgado, Secretario.

Depositaría de fondos municipales de La Carlota (Provincia de Córdoba)

Segundo trimestre de 1915 Continuará el Núm. 346

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.472 42
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	9.070 45
CARGO.....	11.542 87
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	5.152 34
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	6.390 53

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....			
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	712 67	3.293 06	4.005 73
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....			
8 Resultas.....			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	2.536 47	2.031 31	4.567 78
10 Reintegros.....	218 78	3.746 08	3.964 86
CARGO.....	3.467 92	9.070 45	12.538 37
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	225	2.527 39	2.752 39
2 Policía de seguridad.....		216 64	216 64
3 Policía urbana y rural.....	31 50	389 77	421 27
4 Instrucción pública.....		75	75
5 Beneficencia.....	15	142 30	157 30
6 Obras públicas.....		693 25	693 25
7 Corrección pública.....	27	31	58
8 Montes.....		524 21	524 21
9 Cargas.....	97	547 78	644 78
10 Obras de nueva construcción.....	600	5	605
DATA.....	995 50	5.152 34	6.147 84

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En La Carlota á 30 de Junio de 1915.—El Depositario, Francisco Gamero.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En La Carlota á 1.^o de Julio de 1915.—El Secretario Contador.—Visto bueno: El Alcalde, Lorenzo Serrano.

CORDOBA

Núm. 449

Aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública celebrada en el día de la fecha, la fijación de secciones que preceptúa el artículo 66 de la ley Orgánica, entre las cuales se subdividen las clases contribuyentes, tanto por territorial, cultivo y ganadería, como por industrial y comercio, y la distribución en las mismas del número de vocales en proporción al importe total de cada una, para después de designarse por la suerte, con arreglo al artículo 68 de dicha Ley, y asociados al Ayuntamiento, constituir la Junta municipal en la anualidad que rige, se anuncia su ex-

posición en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, á fin de que los interesados en ellas comprendidos puedan producir, durante el indicado plazo, las reclamaciones que á su derecho convengan sobre el referido señalamiento, que en resumen es el siguiente:

TERRITORIAL

Sección primera

La constituyen los contribuyentes por propiedad urbana y rústica, cultivo y ganadería, comprendidos bajo los números del 1 al 30, correspondiéndole ocho vocales.

Sección segunda

La forman los que contribuyen por

igual concepto inscriptos a los números del 31 al 91, a la que corresponden cuatro vocales.

Sección tercera

La componen los individuos consignados por idéntica contribución, según los números del 92 al 156 y le corresponden dos vocales.

Sección cuarta

La constituyen los contribuyentes por la misma riqueza que figuran en la anterior relación a los números del 157 al 266, asignándosele dos vocales.

Sección quinta

La forman los que tributan por dicha clase cuyos nombres aparecen relacionados a los números del 267 al 357, correspondiéndole a esta sección un vocal.

Sección sexta

La constituyen los individuos que se expresan por repetidos conceptos a los números del 358 al 496, a la cual se le asigna un vocal.

INDUSTRIAL

Sección séptima

La componen los que contribuyen por fundiciones de hierro y construcciones de máquinas, confiterías, coloniales al por mayor, almacenes y talleres de muebles de lujo y de pino, vendedores de los mismos, usados, ebanistas y silleros, depósitos de madera y fábricas de aserrar, establecimientos de molduras y marcos dorados, idem de estampas grabadas, hoteles y fondas, restaurant, casas de pupilos, posadas y paradores, bodegones, tiendas de ultramarinos y jamones dulces, vinos extranjeros, drogueros y venta de productos químicos, fabricantes de jabón, idem de cal y yeso, tejas y ladrillos, utensilios de zinc, ferretería al por mayor y menor, ventas de armas, constructores de braqueros, depósitos de pianos, talleres de construcción y reparación de carruajes, fábricas de aserrar mármoles, expendedores de cereales, constructores de pesas y balanzas, fabricantes de bujías y velas de cera, almacenes de azulejos y losetas, constructores de envases de maderas y vendedores de flores, comprendidos a los números del 497 al 607, correspondiéndole cinco vocales.

Sección octava

La forman los contribuyentes por venta de chacinas al por mayor y menor, fábricas de aderezar aceitunas, almacenes de cereales, granos y harinas, comestibles al detall, abacerías, expendedores de aceite y vinagre, idem de leche de vacas, idem de carnes frescas, pescaderías, venta de frutas y hortalizas, dueños de hornos de pan y bollos, almacenes de esteras, establecimientos de loza ordinaria y cacharrería, vendedores de paja y cebada, idem de cuerdas de esparto y de cáñamos y agencias de carros de transportes, que figuran a los números del 608 al 765, asignándose a los mismos tres vocales.

Sección novena

La constituyen los exportadores y comerciantes de vinos al por mayor y menor en tabernas, fabricantes de aguardientes, idem de cortadillos de azúcar, propietarios de cafés con plato, expendedores de café económico, horchaterías, ventas de cidras y cervezas y fabricantes de gaseosas, comprendidos a los números

del 766 al 895, a la cual corresponden tres vocales.

Sección décima

La forman los fabricantes de objetos de lujo dorados, joyerías y orífices plateros, plateros compositores, relojeros, dueños de camiserías y de tiendas de quincalla, idem de paquetería y de pasamanería, almacenes de máquinas de coser, sbaniqueiros y paragueros, establecimientos de papelería y objetos de escritorio e impresores y propietarios de periódicos, que aparecen anotados a los números del 896 al 946 y le corresponden tres vocales.

Sección undécima

La constituyen los mercaderes con tejidos y alfombras, venta de ropas hechas para niños, corseteros, sastres con y sin géneros, fabricantes de curtidos y zapaterías, almacenistas de pieles, alpargateros, sombrereros, ventas de gorras y agencias de pompas fúnebres, relacionadas a los números del 947 al 1.007 a cuyas clases se les asigna dos vocales.

Sección duodécima

La forman los contribuyentes por librerías y gabinetes de lectura y los caldereros, fabricantes de juguetes, agentes de negocios, empleados varios, fotógrafos, corredores de fincas y cereales, barberos y peluqueros y salones de peinar, talabarteros, academias particulares, herreros, cerrajeros constructores de cofres y estuches, toneleros, boteros, corambreros, carpinteros, broncistas, fontaneros, hojalateros y lineros, comprendidos a los números desde el 1.008 al 1.112 correspondiéndole un vocal.

Sección décima tercera

La componen las profesiones de corredores colegiados de comercio, farmacéuticos, abogados, dentistas, procuradores, médicos, agrimensores y peritos veterinarios, los cuales figuran inscriptos bajo los números del 1.113 al 1.157, a la que se le fija un vocal.

Total treinta y seis vocales.

Los individuos inscriptos en determinada sección por la mayor cuota que satisfacen de las correspondientes a varios de los conceptos porque tributan, pueden elegir si lo desean, su inclusión en otra distinta y los contribuyentes no expresados en los repartimientos que forman sociedades comanditarias y demás análogas, pueden también solicitar su ingreso en la sección respectiva, con arreglo a la base adoptada, luego de manifestar sus nombres, para asignárseles la cuota que en realidad satisfagan.

Córdoba 31 de Enero de 1916.—El Alcalde, S. Muñoz.

BAENA

Núm. 383

Lista definitiva de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este Municipio y de los mayores contribuyentes vecinos, con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. José Ruiz Santaella
Antonio Rosales Rabadán
Rafael de Luque Alcalá
Rafael Rabadán Valenzuela
Joaquín de Hita é Hita
Joaquín Valenzuela Villalobos

D. Francisco Jiménez Ranchal
Eduardo M. Rojas Chueca
José Leva García
Demetrio Liébana García
Francisco Jiménez Ocaña
Lorenzo Espinosa Hita
Guillermo Cabezas Bujalance
Rafael Romero Ayllón
Andrés Ordóñez Agundo
Higinio de los Ríos Urbano
José María Baena Bernabeu
José Rojas Rojano
Valeriano Perez Arrebola
Mariano Jiménez Rodríguez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Eduardo Bermudez Ariza	2.824 76
Rafael Alcalá Buelga	2.534 47
Francisco Ruiz Frías	2.351 83
Manuel Padillo Campaña	2.345 53
Victor de Prado Padillo	1.849 73
Evaristo Beredas Moreno	1.819 13
Toribio de Prado Padillo	1.535 45
José Caballero Segura	1.434 64
Manuel Vargas Saavedra	1.412 01
José Santaella Ariza	1.341 92
Pedro de Luque Alcalá	1.169 38
Antonio Rabadán Arjona	1.149 14
Joaquín Valverde Valverde	1.076 61
Joaquín Eguilaz Castillejo	1.066 82
Francisco Alcalá Frías	1.064 24
José Fernández Trujillo	1.038 24
Esteban Bujalance Ariza	962 94
Rafael Santaella Bujajar	936 19
Guillermo de Prado Padillo	929 85
José Casado Aranda	814 25
Felipe Núñez Fernández	810 32
Adriano Casado Aranda	760 50
Manuel Bujalance Calvente	756 31
Francisco La Moneda García	747 72
Eduardo Aranda Fernández	740 04
Juan Isidro Ariza Frías	738 58
José María Trujillo Rojano	738 47
Ramón Santaella Ariza	732 22
Joaquín Rodríguez Morales	686 48
Rodrigo Cubero Villarreal	677 81
Agustín Ruiz Borralló	663 04
Vicente de Hita é Hita	644 62
Luis Hidalgo é Hidalgo	626 47
Lucas de los Ríos Rojano	619 58
Vicente Moreno Romero	608 55
Anselmo Navas Moreno	594 18
Pedro Ariza Frías	580 21
Rafael Rabadán Ruiz	578 35
Pedro S. Tenorio Vazquez	539 58
Teodoro Iriando García	532 30
Rafael Valdelomar Sotomayor	531 31
José Las Heras López	529 73
Angel López Reyes	529 06
Higinio de los Ríos Rojano	522 84
José Aguilera Cobo	520 44
Antonio Morales Cuenca	512 95
José T. Ariza Hita	484 06
Rafael Onieva Moreno	479 82
Fernando García Pajares	478 75
Juan González Povedano	476 83
Juan Pastor Moreno	475 59
Rafael Reyes León	468 49
Francisco S. Velasco Parraga	449 31
Manuel Alba Sarmiento	448 07
Juan A. Espinosa Baneche	436 40
Bernardo Cassanis Frías	435 74
Antonio Vazquez Moreno	432 15
Diego Montes Aranda	427 14
Gabriel Linares Valverde	426 88
Sebastián La Moneda García	397 77
José María Onieva Moreno	381 07
José María Santiago Cesar	379 30

D. Miguel Pineda Morales 373 02
José C. Porcuna Santiago 357 62
Antonio Rosa Camacho 350 69
Manuel García Ordoñez 341 71
Cayetano Rojano Castro 322 94
Antonio Quero Vallejo 318 64
José Baena de la Plaza 317 49
Tomás Bujalance Sabariego 306 59
Antonio Bujalance Quero 291 55
Antonio Arjona Aguilar 288 79
José M. Trujillo Moreno 250 34
Antonio Baena Lozano 235 72
Eduardo Rosales Panaverde 228 86
Teodoro Albalá López 211 13
Eduardo Monroy Priego 171 32
Francisco López Jiménez 169 84
Antonio Lozano Galvez 152 02
Francisco Trujillo Moreno 142 61
Baena 27 de Enero de 1916.—El Alcalde accidental, Rafael Rabadán.

AGUILAR

Núm. 459

Lista definitiva que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de lo que determina la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los 18 señores Concejales de que se compone este Municipio y de un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho de sufragio, para Compromisarios a las elecciones de Senadores:

D. José de Toro Gutiérrez
Francisco Toro Gonzalez
José Delgado Onsurve
Miguel García Carretero
José Pérez García
Manuel Barragán Miranda
Manuel Cecilia Córdoba
Juan Aragón Luque
Rafael Lopez Jiménez
José L. de Guevara
Manuel Serrano Carmona
José Cecilia Córdoba
Antonio Valdelomar Aguilar Tablada
Miguel Cáliz Córdoba
Leoncio Megías Carmona
Francisco J. Luque Jurado
Alfonso Berlanga Cabezas
Miguel Leiva Jiménez
Juan López Zurera
Manuel Aragón Calvo
Manuel Jurado Lopez
Ricardo Aparicio Aparicio
José G. de la Cámara Carrillo
Carlos Carrillo Tizcar
Juan Burgos Luque
Agustín Aguilar Tablada Vidal
Rafael Arcos Toro
Francisco Tendero Galvez
Vicente de Heredia Crespo
Antonio Varo Cosano
Rafael Lopez Romero
Francisco P. Palma Galán
Manuel Galisteo Luque
José M.ª Toro Lucena
Manuel Varo Arjona
José Heredia Tizcar
Ciriaco Carmona Romero
Miguel Jiménez Martínez
José Castillo F. Abango
Emilio Berlanga Ganuza
Rafael Maldonado Rodríguez
Gabriel Zurera Varo
Diego Varo Cosano
Antonio Romero Carmona
Juan Lopez Llamas
Francisco Cosano Valle
José J. Cabezas Varo
Andrés Valle Berlanga
José M.ª Lora Lucena

Rafael Maldonado Lopez
 José Lucena Pozo
 Manuel Villar García
 Francisco Calvo-Rubio Cámara
 José Cosano Gonzalez
 Juan Luque Romero
 José Dominguez Pío
 José Arrebola Maldonado
 José Calvo-Rubio Toro
 Francisco J. Perez Berlanga
 Francisco Alguacil Lopez
 Baldomero Luque Galvez
 Pablo Criado León
 José M. Valle Berlanga
 Antonio Jurado Reyes
 Rafael Moreno Jimenez
 Olegario Perez Caballero
 Francisco Lora Lucena
 José Romero Montes
 Manuel Zurera Varo
 Francisco Pulido Cosano
 Manuel Carmona Valle Chaparro
 Francisco Galisteo Luque
 Francisco Cruz Jimenez
 Joaquín Navarro Megías
 Antonio Prieto Pino
 Juan A. Berlanga García
 José Solano Perez
 Manuel Serrano Luna
 Rafael Serrano Luna
 Antonio Pulido Martín
 Antonio Cosano Muñoz
 Juan León González
 Francisco Fernández Rosa
 Francisco Rubio Castro
 José Dionisio Medrano Cabezas
 Francisco S. García Cosano
 Antonio Valle Garirido

Miguel Garrido Cosano

José R. Zurera Varo

Francisco Perez Triguero

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, se pone la presente en Aguilar á 26 de Enero de 1916.—P. S. M. El Secretario, José Moreno.—V.º B.º: Toro.

JUZGADOS

ALMENDRALEJO

Núm. 443

Don Manuel Mesa Chaix, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: que en la noche del diez y nueve al veinte del actual, fueron robadas de la cuadra de la casa que habita en Puebla de la Reina el vecino de tal punto Antonio García Aldana, las dos caballerías de su propiedad que al final se reseñarán; de la cuadra del domicilio del también vecino de dicho pueblo Juan Rodríguez Gomez, el albardón de lona viejo y cordel de cáñamo que también se dirá, y del corral de la casa del de igual vecindad Manuel Pulido Castro, las prendas de ropa que igualmente se expresarán, pertenecientes al mismo y á sus convecinos José Caballero Prieto y Fulgencio Cuadrado Barroso, ignorándose el paradero de dichas caballerías, efectos y prendas y quien sea el autor ó autores del hecho.

En su virtud, encargo á la Guardia civil y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y rescate

de expresados semovientes, efectos y prendas, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Así lo he acordado por auto de esta fecha dictado en el sumario que por el expresado hecho instruyo bajo el número doce.

Dado en Almendralejo á veinte y cinco de Enero de mil novecientos diez y seis.—M. Mesa Chaix.—De su orden, Francisco Fernandez Gallardo.

Señas de las caballerías, efectos y ropa

Un jumento de siete años, mediano, mohino, negro, y una burra de cinco años, mediana, parda, algo mohina; ambas caballerías con hierro C. en el hocico.

Un albardón de lona viejo.

Un cordel de cáñamo, con agarradera.

Una camisa blanca de hombre, nueva

Unos calzoncillos blancos nuevos; y

Dos camisas blancas de niña, de la pertenencia de Fulgencio Cuadrado.

Unos calzoncillos blancos usados.

Una camisa de hombre color celeste.

Una camisa blanca de mujer; y

Dos culeros de niño, de la pertenencia de José Caballero Prieto.

Dos camisas de hombre, nuevas.

Una camisa blanca de hombre, usada; y

Unos calzoncillos blancos, nuevos, de la pertenencia de Manuel Pulido.

MONTORO

Núm. 415

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de la yegua que después se reseñará, de la propiedad de Juan Gomez Espejo, que la noche del diez al once del actual desapareció del cortijo «Loma del Caballero», sierra de este término, donde se encontraba pastando, y por lo tanto se supone sustraída; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos que los pongan á disposición de este Juzgado, ésto en la cárcel de este partido, y aquélla con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro á veintiocho de Enero de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernandez

Señas de la caballería

Una yegua de unos nueve años, 1'60 centímetros de alzada, castaña e cendida, raza española, con marca en la nalga de recha, sin defecto, calzada del pié izquierdo, hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda.

Ayuntamiento de La Carlota

(Provincia de Córdoba)

AÑO DE 1915.

Conclusión del

Núm. 345

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más.	En menos.
INGRESOS				
1 Propios.....	3.179 40	»	»	3.179 40
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	18.837 20	712 67	»	18.124 53
4 Beneficencia.....	»	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	100	»	»	100
7 Extraordinarios.....	»	»	»	»
8 Resultas.....	»	2.536 47	2.536 47	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	32.911 61	218 78	»	32.692 83
10 Reintegros desct.º empleados.....	1.013 29	»	»	1.013 29
Total de ingresos.....	56.041 50	3.467 92	2.536 47	55.110 05
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	13.144 29	»	»	12.919 29
2 Policía de seguridad.....	750	»	»	750
3 Policía urbana y rural.....	2.111 25	225	»	2.079 75
4 Instrucción pública.....	1.300	»	»	1.300
5 Beneficencia.....	2.466	31 50	»	2.451
6 Obras públicas.....	1.550	»	»	1.550
7 Corrección pública.....	1.682 78	15	»	1.655 78
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	28.970 88	27	»	28.970 88
10 Obras de nueva construcción.....	1.066 30	»	»	1 066 30
11 Imprevistos.....	3.000	97	»	2.903
12 Resultas.....	»	600	600	»
TOTAL DE PAGOS.....	56.041 50	995 50	600	55.646
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	2.472 42	»	»
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	»	3.467 92	»	»

La Carlota 31 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Lorenzo Serrano.—El Secretario.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 457

DIOS PRADOS, Juan, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en Córdoba y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castro del Río, para recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se instruye en dicho Juzgado por muerte de su madre Mariana Prados García, á consecuencia de lesiones causadas por una vaca.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6